

FERIA BADAJOZ. IFEBA. N.º DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN GANADERA:
ES060150001781

La **recepción del ganado** en las instalaciones de IFEBA - se verificará desde:

- **Desde 7 de junio de 2023: desde las 9:00 h. hasta las 20:00h.**

La **salida del ganado** se verificará desde:

- **8 de junio de 2023 desde las 19:00h. hasta las 21:30h.**
- **9 de junio de 2023 desde las 9:00h. hasta las 12:00h. y de 19:00h. hasta las 21:30h.**
- **10 de junio de 2023 desde las 9:00h. hasta las 12:00h. y de 19:00h. hasta las 21:30h.**
- **11 de junio de 2023 desde las 9:00h. hasta las 12:00h. y de 18:00h. hasta las 21:30h.**

CONDICIONES QUE CUMPLIR POR EL GANADO:

Los requisitos sanitarios exigidos serán, además de los manifestados por los servicios correspondiente de la Junta de Extremadura, los siguientes

El único destino de salida de los animales será la explotación de origen.

CONDICIONES GENERALES:

Proceder de explotaciones donde no se hayan detectado enfermedades infectocontagiosas propias de la especie.

Estar correctamente identificados con arreglo a lo dispuesto en el RD 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina y modificaciones. Los animales nacidos antes del 1 de julio de 2009 que cumplieran con la Decisión 93/623/CEE, por la que se establece el documento de identificación (pasaporte) que ha de acompañar a los équidos registrados, modificada por la Decisión 2000/68/CE, se consideran correctamente identificados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Pasaporte o Documento de Identificación Equina (DIE).
- Libro de Registro de explotación perfectamente cumplimentado por la entidad que celebra el evento donde se reflejen todos los movimientos de entrada y salida de los animales, así como cualquier incidencia, debiendo ser siempre fiel reflejo de los animales presentes en el recinto cuando sea requerido por la autoridad competente.
- Los animales se acompañarán de un Certificado del veterinario o veterinaria de la explotación de que, como máximo 30 días previos al evento, los animales que acuden al certamen han sido desparasitados interna y externamente frente a parásitos propios de la especie y que indique que dichos animales no padecen síntomas de enfermedad. Además, no han tenido contacto alguno con animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas propias de la especie. Esta certificación podrá obviarse si la información solicitada está debidamente plasmada en las Secciones de “Administración de medicamentos veterinarios” y “requisitos sanitarios básicos” del pasaporte del animal. Además de Certificado Veterinario en el cual se exprese que han recibido una dosis vacunal contra la INFLUENZA EQUINA en los últimos seis meses.
- Justificante del talón de desinfección de vehículos a que se hace referencia que debe acompañar al medio de transporte.
- Que los animales vayan acompañados de una Guía de Origen y Sanidad Pecuaria. Podrán eximirse del acompañamiento de la Guía a:
 - Los equinos que posean la Tarjeta de movimiento de équidos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que esté visada por la OVZ y correctamente cumplimentada.
 - Tarjeta de Movimiento equino de ámbito Nacional, que se ha creado específicamente para este tipo de movimientos.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Transporte: Se realizará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento 1/2005 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento 1225/97, así como el Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción. La Orden de 22 de marzo de 2007 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas sobre el transporte de animales en garantía de su bienestar también es de aplicación en este ámbito.

Vehículos de transporte: estarán correctamente lavados y desinfectados antes de la carga y portarán el talón de desinfección según lo establecido en el Real Decreto 1559/2005 sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero. Los titulares de los vehículos no podrán abandonar las instalaciones del Certamen Ganadero una vez

efectuado la descarga sin que previamente hayan sido sometidos dichos vehículos a una adecuada limpieza y desinfección en el centro existente en el recinto ferial.

La limpieza y desinfección podrá ser realizada en el Punto de Desinfección habilitado exclusivamente para el evento. Este punto tendrá validez solo para la desinfección de vehículos que confluían al certamen y para el período que dure el evento.